ACTA DE TERMINACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Nº. 23/2019 ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA) Y LA FIRMA PUERTOS Y ESTIBAJES SOCIEDAD ANONIMA

Conste por el presente instrumento la terminación por mutuo acuerdo del contrato N°23/2019, LPN Nº 01/2019 LOCACION DE DEPOSITO PARA LA DINACOPA - ID Nº 364.884, plurianual 2019 / 2020 entre la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA) y la Firma PUERTOS Y ESTIBAJES S.A, antes de la vigencia establecida en la cláusula 6 del mismo.

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración de la presente Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo del contrato N°. 23/2019, por una parte, la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA), representada por el **Abog. Luis Fernando Servín Colmán**, con Cédula de Identidad N° 1.917.891, en su carácter de Director General de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA); nombrado por Decreto Nº 32/2018, denominado en adelante la **CONTRATANTE** y, por la otra parte los Señores **Julio Cesar Martínez Trueba, con Cedula de Identidad Nº 1.537.096 y Pablo Livieres Guggiari, con Cedula de Identidad Nº 654.687**, con domicilio en la casa de la calle Carlos Antonio López esquina Paseo de Fátima de la ciudad de Mariano Roque Alonso, quienes comparecen en carácter de **Presidente y Vicepresidente** respectivamente, de la firma **PUERTOS Y ESTIBAJES SOCIEDAD ANONIMA** de conformidad al Acta Nº 22 de fecha 30 de Abril de 2018, denominada en adelante y para efectos del presente instrumento, se denominará el **PROVEEDOR,** quienes en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 28 de junio del 2019, la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA) y la Firma PUERTOS Y ESTIBAJES S.A. , suscribieron el Contrato Nº. 23/2019 cuyo objeto es la provisión de servicio de LOCACION DE DEPOSITO PARA LA DINACOPA , correspondiente al proceso Licitación Pública Nacional Nº. 01/2019 - ID Nº 364884, plurianual 2019 / 2020 asignado con el Código de Contratación Nº. LP-23024-19-174366, por un monto de Guaraníes DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (2.864.908.475), con un plazo de hasta el 30 de junio del 2020.

Abg. Luis Fernando Servín
Director General
DINACOPA

CLAUSULA SEGUNDA. - FUNDAMENTOS LEGALES

2.1. Según lo establecido en la Ley Nº. 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº. 21909/03. Estipula en el Art. 57º de la Ley Nº. 2051/03 de Contrataciones Públicas "TERMINACION DE LOS CONTRATOS", inciso b) por mutuo acuerdo de las partes; y en el Art. 58 TERMINACION POR MUTUO ACUERDO dispone: *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".*

PUERTO FENIX S.A

Abg. Victor A. Rivarola R.
Dpto. de Asuntos Legales
DUOC
Matrícula Nº 13.749

Scanned by CamScanner

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO

3.1. La celebración del presente instrumento, es dar por terminado por Mutuo Acuerdo el Contrato N°. 23/2019 – LPN N° 01/2019 LOCACION DE DEPOSITO PARA LA DINACOPA - ID N° 364884, plurianual 2019 / 2020 entre la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA) y la Firma PUERTOS Y ESTIBAJES S.A., Por circunstancias imprevistas, técnicas y económicas, tal como lo estípula el Art. 58 de la Ley 2051/03. Siendo la causal aludida la no concreción en las condiciones favorables para la DINACOPA, de un convenio con el Ministerio de Educación y Ciencias- MEC para el Servicio de Embalaje y Distribución de Kits Escolares, institución que debía ser la beneficiada de la locación.

CLAUSULA CUARTA - LIQUIDACION ECONOMICA:

4.1. La DINACOPA se compromete a pagar a la Firma PUERTOS Y ESTIBAJES S.A. la garantía de alquiler, la suma de Gs. 220.377.575 **(Guaraníes Doscientos Veinte Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Cinco)** y 8 (ocho) meses de alquiler no abonados correspondientes a los meses de junio del 2019 a enero del 2.020 fijados a un costo mensual de **Gs. 220.377.575, (Guaraníes Doscientos Veinte Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Cinco),** de acuerdo a la Cláusula 5 del contrato N° 23/2019, a partir del mes de marzo del 2020 y saldar a más tardar al mes de mayo 2020. También de mutuo acuerdo se establece por parte de la Firma PUERTOS Y ESTIBAJES S.A. dar un espacio físico de 500 metros cuadrados a la DINACOPA por un periodo de 11 meses de febrero 2020 a Diciembre 2020, sin erogación para la DINACOPA.

4.2. La falta de pago, hará decaer automáticamente todos los plazos subsiguientes previstos en el presente Acuerdo y autorizará a PUERTOS Y ESTIBAJES S.A., sin necesidad de interpelación previa, a ejecutar este Acuerdo, por la totalidad del saldo adeudado, más los intereses correspondientes, los cuales se aplicarán desde el inicio del periodo de mora hasta el pago efectivo, sin que esto implique prórroga del plazo de la obligación, ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción.

4.3. En caso de mora, la DIINACOPA abonará, en concepto de cláusula penal el 0,07 % del monto adeudado por cada día de atraso en el pago y sin perjuicio de la obligación de pago del monto total adeudado. En caso de mora, el monto total adeudado no podrá ser abonado sin previo pago de los intereses.

CLAÚSULA QUINTA-JURISDICCIÓN:

5.1 Las partes constituyen domicilio especial en los lugares indicados en el encabezado de este contrato, y se someten de común acuerdo a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Civiles y Comerciales de la Ciudad de Asunción, para la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente acuerdo.

Abg. Victor A. Rivarola R.
Dpto. de Asuntos Legales
DUOC
Mat. N° 13.749

Abg. Luis Fernando Sea
Director General
DINACOPA

PUERTO FENIX

Scanned by CamScanner

Las partes aceptan todas las clausulas contenidas en el presente ACUERDO; por lo que proceden a suscribirlo en 2 (Dos) ejemplares de un mismo tenor y efecto jurídico, en la ciudad de Asunción República del Paraguay a los 23 días del mes de Diciembre del 2019, en la Dirección General de la DINACOPA, sito en 25 de Mayo Nº 171 esq./Yegros, Dirección de Administración y Finanzas, 2do piso.

Abg. Luis Fernando Servín Colman
Director General de Correos
Contratante

Julio Cesar Martínez Trueba
Presidente
Proveedor

Pablo Livieres Guggiari
Vice Presidente
Proveedor

PUERTO FENIX

Abg. Victor A. Rivarola R.
Dpto. de Asuntos Legales
DUOC
Matrícula Nº 13.749

Scanned by CamScanner

CONTRATO N° 23

Entre la Dirección Nacional de Correos del Paraguay - DINACOPA, con domicilio en 25 de Mayo N° 171 esquina Yegros, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. Luis Fernando Servín Colman**, con **Cédula de Identidad N°1.917.891**, en su carácter de **Director General de Correos** conforme al Decreto N° 32/2018 del 15 de agosto de 2018, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, los Señores **Julio Cesar Martínez Trueba, con Cedula de Identidad N° 1.537.096 y Pablo Livieres Guggiari, con Cedula de Identidad N° 654.687**, con domicilio en la casa de la calle Carlos Antonio López esquina Paseo de Fátima de la ciudad de Mariano Roque Alonso, quienes comparecen en carácter de **Presidente y Vicepresidente** respectivamente, de la firma **PUERTOS Y ESTIBAJES SOCIEDAD ANONIMA** de conformidad al Acta N° 22 de fecha 30 de Abril de 2018, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato "LOCACIÓN DE DEPÓSITO PARA LA DINACOPA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto definir los derechos y obligaciones de ambas partes en lo referente al **"LOCACIÓN DE DEPÓSITO PARA LA DINACOPA"**----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) Especificaciones Técnicas;
g) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 364884.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Licitación Pública Nacional N° 01/2019, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la DINACOPA. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°759/2019/DINACOPA/SG/DUOC. ----------

Abg. Luis Fernando Servín
Director General
DINACOPA

Abg. Victor A. Rivarola R.
Dpto. de Asuntos Legales
DUOC
Matrícula N° 13.749

Scanned by CamScanner

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El costo mensual es de Gs. 220.377.575 (Guaraníes Doscientos veinte millones trescientos setenta y siete mil quinientos setenta y cinco), pagadero del 01 al 05 de cada mes y por un lapso de 12 meses.----------

Garantía de Alquiler es de Gs. 220.377.575 **Guaraníes Doscientos veinte millones trescientos setenta y siete mil quinientos setenta y cinco) no reembolsable.----------**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. 2.864.908.475 (GUARANIES DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO). ----------**

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es del 1 de Junio de 2019 al 30 de Junio de 2020 (Por 12 meses).----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DEL INMUEBLE.

El inmueble objeto de este contrato es el ubicado en la calle Pte. Carlos Antonio López casi Paseo de Fátima de la Ciudad de Mariano Roque Alonso, Deposito 4 ubicado dentro de la terminal portuaria PUERTO FENIX, con las siguientes dimensiones: 6.272 metros cuadrados. La entrega de las llaves del Depósito se realizará contra firma del presente contrato.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA DINACOPA.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

Víctor A. Rivarola R.
Dpto. de Asuntos Legales
DUOC
Matrícula N° 13.749

Abg. Luis Fernando Servín
Director General
DINACOPA

Scanned by CamScanner

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas´´----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos, se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 28 días del mes de **junio** del año **DOS MIL DIEZ Y NUEVE.**----------

Abg. Luis Fernando Servín Colman
Director General de Correos
Contratante

Julio Cesar Martínez Trueba
Presidente
Proveedor

Pablo Livieres Guggiari
Vice Presidente
Proveedor

Víctor A. Rivarola R.
Dto. de Asuntos Legales
DUOC
Matrícula N° 13.749

Scanned by CamScanner